

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular á los señores alcaldes de Cabazon de la Sal, Castro-Urdiales, Marina de Cudeyo, Laredo, Potes, Reinosa, Santona, San Vicente, Torrelavega y Villacarriedo.

Con arreglo á las disposiciones vigentes los señores alcaldes de los puntos en que residen las Administraciones subalternas de rentas estancadas están obligados á practicar el recuento y repeso de los efectos estancados que en la misma existan, librando testimonio por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á esta Administración y el otro se entregará al subalterno respectivo. Para que este servicio quede cumplimentado en legal forma los señores alcaldes de que se trata guardarán las reglas siguientes:

1.º El dia treinta del corriente á las tres de la tarde se constituirán estos en los almacenes de las Administraciones subalternas y empezará el recuento de todos los efectos estancados por clases y precios debiendo cuidar muy especialmente de

que se levanten las tapas de todos los cajones que permanezcan cerrados y precintados, para cerciorarse de que se encuentran completos, teniendo entendido que los efectos existentes en los almacenes se incluyen en los testimonios, sin que en manera alguna se tengan presentes para el recuento los que existan en el estanco de la Administración, puesto que estos desde el momento en que se saquen para el estanco han debido ser abonados por el propio Administrador, como sucede con respecto á cualquiera otro estanco.

2.º Los señores alcaldes á quienes otras ocupaciones les impida llenar este servicio, podrán delegar la comision en qualquiera de los señores regidores de la municipalidad y los testimonios serán autorizados por uno de los escribanos ó notarios públicos que no pueden excusarse de este deber, y caso de que no existan por el secretario del ayuntamiento.

3.º Las autoridades municipales de que se trata cuidaran de que al practicarse el recuento no se deterioreñ ó inutilicen los jefes y oficiales que residan en éste y efectos estancados, cuidando queden en el respecto á los de provincia cuya sueldo

mismo estado en que se encontraban.

4.º Los testimonios por duplicado que han de expedirse lo serán en la debida separación de cada clase de efectos estancados, incluyendo los envases y entregando un ejemplar al subalterno, se remitirá el otro en el correo inmediato á esta Administración de mi cargo.

5.º En los citados documentos se expresarán las existencias en letra y no en guarismo, ni en forma de estado.

6.º Si tanto los escribanos públicos ó Notarios como los subalternos de rentas estancadas opusiesen obstáculos en las operaciones que se mandan practicar, los señores alcaldes lo pondrán en conocimiento de esta Administración para que se proponga en las respectivas superioridades lo que proceda.

Esta Administración confía con demasiado motivo de que las autoridades de que se trata cumplirán este servicio con el celo y acierto que las distingue y muy especialmente en un asunto que como el presente es de suyo importante.

Santander 15 de junio de 1871.—P. S. Eugenio Rodriguez Ayalde.

La Dirección general de contabilidad de la Hacienda pública traslada á esta Administración económica la orden siguiente:

«El señor Ministro de Hacienda ha comunicado hoy á esta Dirección general la orden que sigue:

Ilmo. señor: Por la comunicación de V. I. de esta fecha me he enterado de los acuerdos de la Junta directiva del cuerpo de contabilidad y Tesorería del Estado.

relativos al modo de cumplir las prescripciones del reglamento de 12 de agosto último en cuanto se refieren á los exámenes de los empleados, así activos como cesantes, que necesiten someterse a este requisito para ingresar en dicho cuerpo. En su consecuencia, y de conformidad con los indicados acuerdos, he resuelto se observen las reglas siguientes:

Primer. Los exámenes tendrán lugar precisamente en Madrid respecto á todos

no baje de tres mil pesetas anuales. Los oficiales de tercera, cuarta y quinta clase, que tengan su residencia en las provincias, se examinarán en las capitales de los distritos económicos establecidos por real decreto de 21 de enero último, á que dichas provincias correspondan; dándose preferencia, si fuese posible, á las capitales en que haya Universidad. En las Islas Canarias, atendida su larga distancia de la Península, los exámenes de todos los funcionarios que residan en ellas, se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia.

Segunda. El Tribunal de exámenes en Madrid se compondrá de los mismos vocales que para el de oposiciones en los ascensos señala el art. 23 del reglamento; esto es: del Subsecretario de este Ministerio, por delegación mia, Presidente; de V. I. como Director general de Contabilidad ó de un jefe de Administración de esa dependencia; del oficial letrado de la propia Administración económica, que hará de Secretario. El Tribunal de las Islas Canarias será presidido por el Gobernador de la provincia. En el caso de que el Jefe de Intervención esté sujeto á examen, la propia Dirección designará el empleado que deba sustituirle como vocal.

Cuarta. Si alguno de los empleados que han de examinarse en provincia, prefiriese por razón de economía, por la distancia ó por cualquier otra causa atendible, sufrir en Madrid el examen se le otorgará esta facultad, previa la correspondiente solicitud dirigida al presidente de la Junta directiva del cuerpo.

Quinta. Segun lo prevenido en el artículo 8.º del reglamento, los exámenes para los empleados que tengan categoría de oficiales de primera á quinta clase, consistirán en los ejercicios teórico y práctico que determina el artículo 14, á saber: el teórico que durará una hora, en preguntas que el tribunal dirijirá á los examinados sobre las materias siguientes:

Aritmética y teneduría de libros por partida doble; ley de Administración y directiva del cuerpo, proponga la misma á este Ministerio las resoluciones que procedan en justicia.

agosto de 1868; reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 8 de diciembre de 1868; instrucción de 10 de mayo de 1870; y nociones generales de economía política y geografía. El ejercicio práctico consistirá en la resolución de una consulta sobre un censo de Contabilidad, para la cual se concederá al examinado el tiempo necesario e juicio del Tribunal, y se le facilitarán los testos legales que quieran consultar.

Tambien serán dos, con arreglo al art. 22 del reglamento, los ejercicios que han de sufrir los Jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase, y los Jefes de Administración de cuarta clase en adelante, mientras no tengan fuerza de ley la disposición 8.º, art. 18 del proyecto de ley de presupuestos de ingresos para 1871-72, presentado á la de liberación de las Cortes: el ejercicio teórico versará sobre preguntas que el Tribunal les dirigirá por espacio de una hora, sobre las disposiciones legislativas de Contabilidad que se indican en el art. 14, y se han mencionado anteriormente al tratar de los oficiales; y el práctico, consistirá en la resolución de un expediente de Contabilidad, y en la de una consulta acerca de las operaciones de formalización que debe producir una orden de pago expedida por la Ordenación general; remandamientos de pago y los justificantes que procedan.

Sexta. Los inspectores generales de los distritos, excepto el primero, ó sea el central, procederán desde luego, como delegados de este Ministerio, a organizar los Tribunales de examen, dando cuenta al mismo de los vocales que designen para constituirlos, á fin de que recaiga su aprobación, ó la rectificación que se considere más acertada.

Séptima. Los ejercicios serán públicos, y una vez terminados, y levantada el acta en que se fije con la más severa imparcialidad el juicio y la calificación que el Tribunal forme de cada empleado, se remitirá dicho documento á esa Dirección general, para que dando cuenta á la Junta de Cuentas del reino, instrucción del 30

**Y octava.** Una vez aprobadas estas, se sirva dispensar la inserción de dicha orden como consecuencia del resultado de los exámenes, se publicará el escalafón definitivo para los efectos previstos en el citado reglamento. Lo digo á V. I para su inteligencia y fines consiguientes.

Y esta Dirección general lo traslada a Santander 15 de junio de 1871. —P. S. V. S. para su conocimiento, y á fin de que Eugenio Rodríguez Ayalde.

#### Distrito municipal de Santander

Tercer trimestre del corriente año económico

Provincia de idem. de 1870 —71.

Ayuntamiento del mismo.

Estracto de la cuenta de caudales del mismo referente al trimestre arriba expresado.

CARGO.	Pts. Cént.	Pts. Cént.
--------	------------	------------

Existencia que resulta en fin de Diciembre último ... 183.226 57

#### Capítulo 3.º.—Impuestos establecidos.

Producto de dos edificios Mercados públicos ...	103.87
Idem de derechos por el degüello de reses en el Matadero público ...	8.308 93
Id. de basuras de la población ...	625 »
Id. de venta de terrenos en el Cementerio ...	1.600 00
Id. de derechos sobre la aguada en la fuente de Molledo ...	437 50
	16.077 30

#### Capítulo 4.º.—Beneficencia.

Producto del establecimiento Hospital ...	10.850
Idem del id. Casa de Caridad ...	4.960 25
	15.810 25
<b>Capítulo 7.º.—Ingresos extraordinarios y eventuales.</b>	
Venta de un terreno del comun en el barrio de Miranda, sitio del Cañon ...	4.219 54
<b>Capítulo 9.º.—Recursos para cubrir el déficit.</b>	
Producto del arbitrio de licencias ...	1.529 57
Producto de los arbitrios ordinarios ...	25.854 62
Idem de las multas impuestas por la Alcaldía ...	91 »
Id. de los derechos sobre artículos de comer beber y arder ...	21.062 31
	48.537 50

#### Cuenta de contribuciones.

Descuento sobre haberes de los empleados municipales ...	419 15
<b>A deducir de los gastos.</b>	
Reintegro de los gastos satisfechos por el Ayuntamiento por la demolición de una casa ruinosa ...	159 09
Idem de cantidad que percibió de mas uno de los padres de las escuelas públicas elementales de esta ciudad ...	4167
Producto del esquilmo que resultó de la poda del arbolado público ...	62 50
	263 26
Total del cargo ...	268.553 57
<b>DATA.</b>	
<b>Capítulo 1.º.—Ayuntamiento.</b>	
Sueldos del personal de secretaría profesores, facultativos, titulares y otros dependientes ...	14.504 54
Material de oficinas e impresiones ...	442 19
Conservación y reparación de los efectos y mobiliario del Ayuntamiento ...	214 83
Gastos que originan las quintas ...	500 00
Idem id. las elecciones ...	639 75
	16.300 81
<b>Capítulo 2.º.—Policía de seguridad.</b>	
Haberes del personal de la Guardia municipal ...	5.811 24
Equipo y vestuario de la misma ...	690 »
Haberes del personal de la Compañía de bomberos y reparación de útiles contra incendios ...	3.225 44
Idem del personal de vigilancia nocturna ...	8.359 09
	18.085 77
<b>Capítulo 3.º.—Policía urbana.</b>	
Haberes del aparejador y sobrante de las obras públicas y encargado de los relojes de la ciudad ...	1.108 28
Idem del personal de celadores de fuentes y barreras ...	6.890 63
Importe de campanas de mano para el personal de la limpieza pública ...	71 50
Haberes del personal del arbolado y parques públicos ...	3.260 71
Importe de herramientas de dicho personal ...	175 00
Haberes del Administrador de los mercados públicos ...	143 83
Idem del encargado de la limpieza del Matadero público ...	212 83
Reparación de los carros conductores de las carnes a puestos de venta ...	640 00
Haberes del Conserje del Cementerio general de esta	

ciudad ... Importe de obra ejecutadas en el cuarto del Conserje en dicho cementerio ...

	184 11
	164 87
	15 »
	1 049 96
	7.273 98

#### Capítulo 4.º.—Instrucción pública.

Haberes del personal de Instrucción primaria ...	6.209 02
Importe de reparticiones hechas en el edificio escuela del pueblo de Monte ...	15 »
Haberes del personal de la escuela práctica de Normal ...	1 049 96
	7.273 98

#### Capítulo 5.º.—Beneficencia.

Gastos del establecimiento Hospital ...	6.582 52
Idem del id. Casa de Caridad ...	15.961 99
Socorros a pobres transeúntes enfermos ...	500 »
	23.041 51

#### Capítulo 6.º.—Obras públicas.

Entretenimiento de los edificios del Común ...	124 50
Idem de fuentes ...	325 »
Adquisición de adoquines para la reparación de las calles públicas de esta ciudad ...	200 »
Jornales invertidos en las obras públicas ejecutadas por administración ...	1.213 24
Materiales empleados en las mismas ...	399 50
	2.262 24

#### Capítulo 7.º.—Corrección pública.

Gastos de la Cárcel pública de esta ciudad ...	1.507 45
<b>Capítulo 9.º.—Cargas.</b>	
Réditos de un censo ...	600 »
Funciones de iglesia e iluminaciones ...	68 75
Jubilaciones y pensiones legalmente aprobadas ...	754 12
Créditos reconocidos que tiene contra si este Municipio ...	1.035 »
	2.477 87

#### Capítulo 11.º.—Imprevistos.

Gastos de este carácter ...	1.062 13
<b>En deducción de impuestos establecidos.</b>	
Contribución sobre los dos Mercados públicos en el tercer trimestre del corriente año económico ...	786 54
Haberes del Administrador de los Mercados públicos ...	137 49
Total de la data ...	85.454 85

#### RESÚMEN.

Importa el cargo ...	2.685 87
Idem la data ...	85.454 85
Existencia en fin de Marzo último ...	183.098 72

Demonstración de la misma	Igual.
En papel del Estado procedente de una herencia á favor de la Casa de Caridad ...	163.500 »
En efectivo ...	19.598 72
	183.098 72

Extracto del acta de arqueo á que se refiere el art. 54 de la Ley municipal vigente, y seguidamente el supuesto y los factores que verificada el 31 de Marzo del corriente año.	Igual.
<b>Pts. Cént. Pts. Cént.</b>	
Existencia en fin de Diciembre último ...	183.226 57
Recaudado en los meses de Enero, Febrero y Marzo siguientes, según los asientos de los libros y los cargarémes estendidos durante los mismos ...	85.327 »
Total ...	268.553 57

Importe de las obligaciones satisfechas en dichos meses según los asientos de los mismos libros y los libramientos expedidos ...	85.454 85
Existencias en la Depositaría para 1.º de Abril ...	183.098 72
<b>Demonstración de la misma.</b>	
En papel del Estado procedente de una herencia á favor de la Casa de Caridad ...	163.500 »
En efectivo ...	19.598 72
	183.098 72

Santander 6 de Junio de 1871.—El Alcalde 1º accidental, Manuel Gamba.	Igual.
<b>Anuncios particulares.</b>	
La infalibilidad del Papa.—Del poder temporal y de la supremacía spiritual que se atribuye el pontífice romano.	Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 16, en la librería de Durán, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta provincia.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 7 de la calle del Medio, en esta ciudad.	Para su ajuste informará D. Cayetano Gómez Peiraña, Arcos de Dóriga, num. 7.
Estadística.	6—4
Por D. Francisco Javier Moya, Diputado á Cortes y Director general de Construcción de Edificios.	Consta la obra de dos tomos en 8.º al precio de 16 rs. cada uno, que se abona rá al tiempo de recibílos separadamente.
El primero acaba de publicarse y el se-	Imprenta de El CANTABRO.